

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, una solicitud para ampliar una medida cautelar. Sírvasse proveer.

Palmira V, Siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V), SIETE (7) DE ABRIL DE 2021
SUSTANCIACIÓN No.332
RADICACION No. 2014-00145-00

Visto el anterior informe de secretaria, la apoderada de la parte demandante solicita ampliar la medida de embargo de salario en contra del demandado TITO CAICEDO DIUZA quien labora en la empresa MANUELITA S.A, por cuanto el pagador de la referida empresa informó que los descuentos consignados llegaron al límite fijado por el despacho, según el oficio 1007 de 2014, y el demandado aún tiene un saldo pendiente por pagar.

Al respecto, el juzgado considera que la petición expuesta por la apoderada de la parte actora es procedente, y en consecuencia, accede ampliar el pretendido embargo.

Así, el Juzgado,

RESUELVE

1. DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado señor TITO CAICEDO DIUZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.364.482, quien labora en el INGENIO MANUELITA S.A, ubicada en la vía Palmira – El Cerrito.

1.1. Para efectos de la medida anterior, infórmesele al Pagador de la referida empresa, que deberá limitar el embargo y retención de dineros en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000,00)** cantidad con la cual deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Número Cuenta Juzgado **765202041001** depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Número de proceso judicial **76-520-40-03-001-2014-00145-00** (Artículo 593 numeral 09 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de abril de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e217619896397af3e2eb71dd1767ed6537e633a03aa9d0343555cbda61369d6**

Documento generado en 08/04/2021 09:46:14 AM